

GAZETA DE MURCIA

DEL SABADO 23 DE OCTUBRE DE 1813.

Discurso del Señor Diputado Don Simon Lopez, en la sesion del ocho de setiembre. (Procurad. Gener. Apend. N.º 33.)

Señor: extraño mucho que se proponga el que los bienes de los conventos, estinguidos, ó disueltos por los franceses, y administrados hasta aqui por el gobierno, se apliquen al pago de la deuda pública, ó nacional: para eso era necesario que la nacion, ó V. M. tubiera el dominio de estos bienes, que fueran suyos, y pudiera disponer de ellos; pero si tienen dueño cóncido, si pertenecen á los religiosos, ó á los conventos; ó mas bien á la Iglesia, y á J. C. su esposo: ¿cómo V. M. ha de poder aplicarlos por su autoridad al pago de deudas? Seria quitar á unos, para dar á otros, lo cual es una injusticia manifiesta. Cualquiera español que con este ú otro pretesto fuese despojado de lo suyo, tendria derecho á reclamarlo, y debia ser oido. El derecho de propiedad es sagrado é inviolable, reconocido y respetado en todo el mundo. Y que, ¿no es este el que favorece á los religiosos, y sus conventos? ¿Hay quien pueda alegar mejores títulos, que los que puedan alegar los religiosos? El dominio, ó propiedad de los bienes se traslada, ó adquiere por donación, compras, limosna, testamento, ú oblation, estos son los títulos por donde han pasado los bienes de los legos á los conventos, ó á la Iglesia, ¿quién puede

